

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KAREN JULIETH CIFUENTES GONZALEZ.
Demandados: WILMER JAVIER VACA RUIZ
Radicado: 500013110002--2018-00434-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de abril de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de mayo de dosmil veintitrés (2023)

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado de la demanda al ejecutado WILMER JAVIER VACA RUIZ, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, el día 13 de febrero de 2023; toda vez que por secretaría se le envió la respectiva boleta de citación para notificación y copia del auto que admitió la demanda, el día 8 de febrero de 2023.

Previo a decidir sobre el traslado de la demanda y sobre lo solicitado por el ejecutado WILMER JAVIER VACA RUIZ y como quiera que el escrito allegado este no cumple con el requisito de postulación, se le requiere desde ya para que toda manifestación que desee hacer en torno al proceso, la haga a través de apoderado judicial; para lo cual y por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP. se dispone inadmitir tal escrito como contestación de la demanda. En tales condiciones y por igualdad de condiciones de las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, en armonía con lo indicado en los artículos 11 y 12 del CGP, se dispone:

Concederle el término de cinco (5) días al señor WILMER JAVIER VACA RUIZ, para que allegue el escrito de contestación de la demanda de manera adecuada a través de apoderado, a quien naturalmente debe otorgar el poder correspondiente para que le represente en el trámite del proceso. **Comuníquesele** de esta decisión al demandado, por el medio más expedito.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfee7dc04a5944ce79e76aef6e75b0a38bc680b132acdd511674aca147ea1d83**

Documento generado en 16/05/2023 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>